

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EDU- /2023	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE**
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO
GITANO.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León recoge los principios rectores de las políticas públicas. En el apartado 23 señala como objetivo la no discriminación y el respeto a la diversidad de los distintos colectivos étnicos, culturales y religiosos presentes en Castilla y León, con especial atención a la comunidad gitana, fomentando el entendimiento mutuo y las relaciones interculturales.

El derecho a la educación es un derecho que reconoce nuestro Estatuto de Autonomía en el artículo 13.1 como uno de los derechos sociales, según el cual todas las personas tienen derecho a una educación pública de calidad en un entorno escolar que favorezca su formación integral y a la igualdad de oportunidades en el acceso a la misma.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 71.1, que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada ley. El apartado 2 de este artículo añade que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Fundación Secretariado Gitano, es una entidad social intercultural sin ánimo de lucro, que tiene como fin de interés general recogido en sus Estatutos, la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural, y entre sus fines concretos, el desarrollo de programas de promoción en los campos educativo, sanitario, juvenil, y de empleo, así como en todos aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana.

La Fundación Secretariado Gitano pretende desarrollar el Programa de Itinerarios de Inclusión Educativa para la población gitana de Castilla y León «Promociona - de la escuela al empleo», cuya finalidad es mejorar la situación educativa de las personas gitanas, reduciendo las altas tasas de fracaso escolar y de abandono educativo temprano para generar factores de protección que impulsen la salida de la pobreza y exclusión social, favoreciendo su desarrollo profesional y promoviendo las oportunidades de inclusión laboral.

El destinatario del programa es el alumnado gitano del último ciclo de Educación Primaria (5º y 6º curso), Educación Secundaria Obligatoria y de los ciclos formativos de grado básico de la Formación Profesional en las provincias de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Valladolid, y Zamora, para el que se van a realizar acciones de orientación individual de apoyo y refuerzo educativo, de adquisición de competencias digitales y de coordinación con centros educativos, así como otras acciones de orientación grupal dirigidas a mejorar la implicación de sus familias en el proceso educativo, «mentoring» con empresas y encuentros de familias y estudiantes.

De conformidad con todo lo señalado y teniendo en cuenta la singularidad del colectivo al que va dirigido, además de la necesidad de las actuaciones que va a realizar la Fundación Secretariado Gitano destinado a favorecer su inclusión social, la Consejería de Educación estima conveniente financiar el desarrollo del Programa de Itinerarios de Inclusión Educativa para la población gitana de Castilla y León «Promociona - de la escuela al empleo».

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar que son llevadas a cabo exclusivamente por la Fundación Secretariado Gitano, dada su experiencia, implantación y reconocimiento dentro de la población gitana que hacen que sea la entidad idónea para desarrollar el citado programa, el interés público de las mismas, resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 5 de diciembre, informa favorablemente el anticipo del 100 por ciento del importe de la anualidad 2023, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el
siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, destinada a financiar el desarrollo del Programa de Itinerarios de Inclusión Educativa para la población gitana de Castilla y León «Promociona - de la escuela al empleo», por importe de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS EUROS (92.700 €) con cargo a la aplicación

presupuestaria 07.03.322A05.48058.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA LA POBLACIÓN GITANA DE CASTILLA Y LEÓN «PROMOCIONA - DE LA ESCUELA AL EMPLEO».

Primera.- *Objeto y finalidad.*

La subvención a la Fundación Secretariado Gitano tiene como objeto financiar el desarrollo del Programa de Itinerarios de Inclusión Educativa para la población gitana de Castilla y León «Promociona - de la escuela al empleo».

La finalidad del programa es mejorar la situación educativa de las personas gitanas reduciendo las altas tasas de fracaso escolar y de abandono educativo temprano para generar factores de protección que impulsen la salida de la pobreza y exclusión social, favoreciendo su desarrollo profesional y promoviendo las oportunidades de inclusión laboral.

Segunda.- *Actuaciones Subvencionables.*

Podrán ser objeto de financiación las siguientes actuaciones realizadas, dentro de los itinerarios de educación inclusiva, con el alumnado gitano del último ciclo de Educación Primaria (5º y 6º curso), Educación Secundaria Obligatoria y de los ciclos formativos de grado básico de la Formación Profesional en las provincias de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Valladolid, y Zamora:

- a) Acciones de orientación individual: de apoyo y refuerzo educativo, para el desarrollo de competencias digitales y de coordinación con los centros educativos correspondientes.
- b) Acciones de carácter complementario: orientación grupal con alumnado y familias, mentoring con empresas y encuentros de familias y estudiantes.

Tercera.- *Gastos subvencionables.*

1. Son subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a las actividades subvencionadas y se encuentren efectivamente realizadas y pagadas entre el 1 de diciembre de

2023 y el 31 de diciembre de 2024 y que correspondan a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal: orientadores educativos, profesores de apoyo y educadores digitales.
- Actividades, material didáctico, alquiler de aulas, gastos ocasionados por jornadas y encuentros.
- Gastos de seguros, teléfono, luz, agua, gas y limpieza.
- Gastos del informe de auditoría.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Cualquier gasto financiado por otro programa nacional o de Fondos Europeos.
- Gastos en concepto de material digital e informático, dispositivos, etc.
- Gastos en materiales de tecnología de la comunicación, sonido e iluminación.
- Gastos en recursos inventariables.
- Gastos por adquisiciones de terrenos, bienes inmuebles y de inversión.
- Gastos por obras de acondicionamiento e instalaciones de edificios.
- Gastos por adquisiciones de mobiliario, equipos, vehículos e infraestructuras.
- Intereses de deuda.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

3. Todos los gastos realizados deberán ajustarse a los precios del mercado.

4. La entidad beneficiaria no podrán celebrar contratos con los fondos procedentes de la subvención por cuantías superiores a las previstas para contratos menores señalados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarta.- Anticipo.

Podrá concederse, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, si así lo solicita la entidad, un anticipo del 100% del importe total de la subvención concedida (92.700,00 €), sin necesidad de constitución de garantía alguna.

Quinta.- Forma y plazo de justificación.

1. La justificación de la subvención se realizará antes del 28 de febrero de 2025 y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este informe de auditor se ajustará a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Cuando por causas debidamente justificadas el proyecto no pueda realizarse o justificarse en el plazo anteriormente establecido, éste podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario.

1. La Fundación Secretariado Gitano deberá acreditar mediante declaración responsable:

- a) El encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- b) El cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad beneficiaria está obligada a poner a disposición del auditor de cuentas toda la documentación relativa a la subvención y a conservar las facturas y documentos de pago al objeto de actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

Séptima.- Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos establecidos en las condiciones a que esté sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Octava.- Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de la subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la actividad subvencionada.

Novena.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Décima.- Difusión.

En las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar la financiación de las mismas por la Junta de Castilla y León. Para ello se estará a lo dispuesto al respecto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la

identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.

En las informaciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier otro tipo de expresión, incluidos los audiovisuales o telemáticos, así como en los carteles deberá figurar el logotipo de la Junta de Castilla y León, de conformidad con el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Undécima.- *Notificaciones y comunicaciones.*

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin por el centro beneficiario, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.